



Radicado: D 2024070003564

Fecha: 12/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y 120 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en los estatutos de la Fundación Pablo Tobón Uribe, aprobados por la Junta Directiva el 18 de marzo de 2020, se dispone en el artículo 8 que la dirección y administración de la institución estarán a cargo de una Junta que se denominará “Junta Directiva”.

Que en el mismo artículo se determina que la Junta Directiva está conformada, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado.

Que en el artículo 1° del Decreto 2024070000409 de enero de 2024 se delegó al doctor **ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, Secretario de la Juventud, como representante del Gobernador en la Junta Directiva de la Fundación Pablo Tobón Uribe.

Que mediante Decreto 2024070003346 de 30 de julio de 2024, se realizó un nombramiento en el cargo de **SECRETARIO DE JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de cargos de la Administración Departamental.

Que ante las modificaciones en la Planta Global de cargos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 artículo 9 y siguientes, y el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, se hace necesario delegar la representación del Gobernador, en el doctor **JUAN FELIPE MARÍN MUÑOZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No 1.028.000.522, Secretario de Juventud, en la Junta Directiva de la Fundación Pablo Tobón Uribe.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Delegar en el doctor **JUAN FELIPE MARÍN MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.028.000.522, Secretario de Juventud, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Fundación Pablo Tobón Uribe.

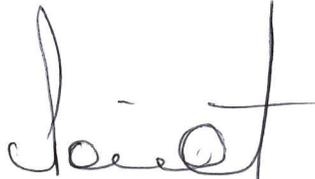
"POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS TÉRMINOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS PETICIONES EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 2024070000409 de enero 19 de 2024.

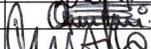
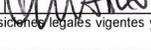
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

| NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|--|----------|
| Proyectó: Juliana Rendón Herrera. Profesional Universitaria-Oficina Privada |  | 06/08/24 |
| Revisó: Néstor Fernando Zuluaga Giraldo. Director de Asesoría Legal y de Control |  | 06/08/24 |
| Aprobó: Carlos Andrés Roldán Alzate. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 06/08/24 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |